

La Paz, Baja California Sur, a 21 de agosto del 2026.

RESOLUCIÓN: 08/2026

**INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN PARA LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON FOLIO PNT:
1920077226000013**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Tipo de sesión	Tercera Sesión Ordinaria
Fecha	21 de agosto del 2026
Hora de inicio	08:15 a.m.
Lugar	Sala de juntas de la ASEBCS - La Paz, Baja California Sur
Número de acta	CT-ASEBCS-10/2026
Folio PNT relacionado	1920077226000013
Fecha de solicitud PNT	30 de julio de 2026
Plazo ordinario de respuesta	07 de septiembre de 2026 (20 días hábiles - Art. 132 LTAIP BCS)



I. APERTURA DE LA SESIÓN

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las 8:15 horas del día 21 de agosto del año dos mil veintiséis, se apertura la sesión en la Sala de Juntas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ubicada en las instalaciones de la Institución, sito en calle Yucatán 2320 esquina con Normal Urbana, Colonia Los Olivos, C.P. 23040, el **M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza** en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, declaró formalmente abierta la **Tercera Sesión ordinaria** con número de acta **10** del ejercicio 2026, en los términos del artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

El objeto único de la presente sesión es el **análisis y resolución para la confirmación de inexistencia de información** requerida mediante la solicitud con número de folio **1920077226000013**, presentada el 30 de julio de 2026 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que se requiere información relacionada con el presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para los años fiscales de 2010 al 2017.

II. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur presenta al Comité el **análisis jurídico previo** de la solicitud con folio **1920077226000013**, del cual se desprenden los siguientes antecedentes:

Número de folio	1920077226000013
Solicitante	JOSE SANCHEZ
Medio de presentación	Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
Fecha de recepción	30 de julio de 2026
Periodos de la solicitud	Ejercicio fiscal 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 Y 2017
Plazo ordinario de respuesta	07 de septiembre de 2026 (Art. 132, LTAIP BCS)

2.1 Descripción precisa de la información solicitada

El solicitante requiere de manera específica los siguientes elementos:

1. **El presupuesto anual de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para los años fiscales de 2010 al 2017.**

III. ENVÍO DE LA SOLICITUD A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

La Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, envió la solicitud de información con folio: 1920077226000013, al Lic. Miguel Angel Luna Salaices, Director General de Asuntos jurídicos, derivado a que es el área responsable de brindar la opinión jurídica.

Con fecha 19 de agosto del 2026, fue recibido por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, el oficio en el cual el Director General de Asuntos jurídico brinda la opinión Jurica siguiente:

RESPUESTA:

Se informa que después de que se realizó una búsqueda exhaustiva por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas dentro de los archivos físicos y digitales que se encuentran en resguardo de esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, no se encontró información correspondiente o documento alguno que contenga información alguna relativa a los presupuestos anuales correspondiente a esos ejercicios fiscales (2010 a 2017).

La obligación para la presentación de los presupuestos anuales de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es por seis ejercicios fiscales y se encuentra fundamentado en el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cual menciona lo siguiente:

*"La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos **SEIS EJERCICIOS FISCALES**."*

El artículo 74 de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, señala la prescripción de información de entidades públicas se refiere al tiempo límite que tiene el Estado para investigar y sancionar faltas administrativas de los funcionarios, o bien, al plazo en que los documentos oficiales pierden su reserva. Si pasa este tiempo, la autoridad ya no puede castigar la falta o la información reservada se vuelve pública.

Plazos de Prescripción en Responsabilidades

1. Faltas no graves: El plazo es de 3 años para que la autoridad pueda investigar y poner una sanción.
2. Faltas graves: El plazo aumenta a 7 años a partir del día siguiente en que se cometió la falta o cesaron sus efectos.

Es importante destacar que al 11 de noviembre de 2021, fecha en que el Titular de este órgano de fiscalización superior asumió el cargo como Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, no le fue entregada documentación alguna, física o digital, respecto a la información aquí solicitada durante los periodos indicados en la solicitud de información, por parte de la administración anterior; por tal motivo se solicita a este H. COMITÉ DE TRANSPARENCIA su intervención para confirmar la INEXISTENCIA de esta información en específico.

IV. MOTIVACIÓN Y CONSIDERANDOS

En uso de la voz el M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza, manifiesta lo siguiente:

La Unidad de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, informa que con relación a la solicitud de información con folio: 1920077226000013 se realizó una búsqueda exhaustiva de los presupuestos anuales de 10 ejercicios fiscales antigüedad en sus documentos físicos y digitales sin encontrar la información requerida.

En virtud de lo anterior, se propone a este Comité de Transparencia que se declare formalmente la inexistencia de la información requerida, dejando constancia de que dicha determinación no constituye una negativa al derecho de acceso a la información, sino el reconocimiento de un hecho objetivo y verificable en el marco de nuestras competencias institucionales.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia, en uso de las facultades que le otorgan los artículos 17, 41, fracción II y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y una vez agotadas las gestiones necesarias para la localización de la información y una vez analizada la opinión jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, determina procedente la declaración de INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN solicitada conforme a los fundamentos y argumentos antes expuestos.

Seguidamente el M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia sometió a votación la propuesta para la determinación de la inexistencia de información, siendo esta aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia.

V. ACUERDOS Y RESOLUTIVOS

Una vez analizados los antecedentes, la normatividad aplicable y escuchadas las intervenciones de los integrantes del Comité, se adoptaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO
Votación: **APROBADO**
Por **UNANIMIDAD de VOTOS**, los integrantes del Comité de Transparencia, CONFIRMAN la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN derivado de la Solicitud de Información recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia con folio: 1920077226000013.

ACUERDO
Votación: **APROBADO**
El Comité INSTRUYE a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante a través de la Plataforma Nacional De transparencia la respuesta de INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN derivado de las Solicitud de información con folio: 1920077226000013.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más asuntos que tratar ni participaciones pendientes, el presidente del Comité de Transparencia declaró formalmente concluida la **Tercera Sesión Ordinaria** a las **9:30 horas** del mismo día de su inicio, se integra al expediente del folio **1920077226000013** en el Sistema de Archivo de la Unidad de Transparencia.

La presente resolución fue aprobada **en la misma sesión** y surte plenos efectos jurídicos para los fines legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo **40 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**.



M.A.E. Sergio Alfredo Amao Mendoza
Presidente del Comité de Transparencia de
la Auditoría Superior del Estado de Baja
California Sur.



C.P. Luis Fernando Vargas Macias
Secretario- Suplente



Lic. Bertha Alicia Partida Velázquez
Secretario- Suplente